RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2264/2019/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: Arturo Mariscal Rodríguez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Janett Chávez Rosales

Xalapa de Enríquez, Veracruz a diez de septiembre de dos mil diecinueve.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El dos de abril de dos mil diecinueve, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al **Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz**, quedando registrada con el número de folio **00801219** en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> ...
> que autoridad vigila ,supervisa (sic) y depende el director de desarrollo económico y comercio
> ...

II. El veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía sistema Infomex-Veracruz, señalando "Con oficio Teocelo/UT-335/2019 y anexos, se proporciona atención a solicitud de información".

Respuesta a la que adjunto un archivo identificado como "FOLIO 00801219.rar".

III. Inconforme con la respuesta, el mismo veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

IV. Mediante acuerdo dictado el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso de revisión y ordenó remitirlo a la ponencia a cargo del comisionado Arturo Mariscal Rodríguez.

V. El veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente las

constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. El mismo veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución, por encontrarse transcurriendo el plazo otorgado a las partes en el hecho que antecede.

VII. El sujeto obligado compareció al presente recurso mediante oficio Teocelo/UT-500/2019 de cinco de junio de dos mil diecinueve y anexos, acusados de recibido en la Secretaría Auxiliar en la misma fecha.

VIII. Por acuerdo de tres de septiembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado al sujeto obligado con la promoción descrita en el hecho que antecede, teniéndose por desahogada la vista dada con el acuerdo de admisión, y ordenándose agregar a los autos las documentales de cuenta para que surtieran los efectos conducentes y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, en la misma fecha se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto

obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante el acto que motiva el recurso; **V.** El acto que se recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna, y en su caso, de la notificación correspondiente, y **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo tercero, fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona

directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso, al comparecer ante este Instituto, el ahora recurrente hizo valer como agravio lo siguiente:

...
EL ARCHIVO ES ILEGIBLE Y DAÑADO.
...

Motivo de disenso que este órgano garante estima **infundado** en razón de lo siguiente:

Al ejercer su derecho de acceso a la información, la parte ahora recurrente requirió **conocer que autoridad vigila, supervisa y de quien depende el Director de Desarrollo Económico y Comercio**.

Información de naturaleza pública en términos de lo ordenado en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XVII y XVIII, 4 y 7 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella información que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen a al ente obligado.

Y que es exigible al sujeto obligado, porque en términos de lo previsto en los artículos 17, 18 fracción I y 36, fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, vigente en la entidad, el municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado entre otros Ediles, por el Presidente Municipal, a quien corresponde resolver sobre el nombramiento, remoción, licencia, permiso o comisión de los servidores públicos del Ayuntamiento, de lo cual deberá informar al Cabildo.

Es así que, durante el procedimiento de acceso el sujeto obligado, vía sistema Infomex-Veracruz, documentó una respuesta terminal a la solicitud, precisando:

...
Con oficio Teocelo/UT-335/2019 y anexos, se proporciona atención a solicitud de información.
..

Respuesta a la que obra adjunto un archivo identificado como "FOLIO 00801219.rar", que contiene los documentos siguientes:

Oficio Teocelo/UT-335/2019 de veintitrés de abril de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, cuya imagen se inserta en seguida:

2018 -2021

TEOCELO
Hablamos Con Hechos

Unidad de Transparencia
Oficio: Teocelo/UT-335/2019
Asunto. Solicitud folio 00801219
Teocelo, Veracruz, a 23 de abril de 2019

Solicitante
Presente

Por medio del presente escrito y con fundamentos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción IV, 11 fracción XVI y 134 fracciones II y VII, 145 fracción I y 148 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; me permito informarle que se dio trámite a la solicitud de información con folio 00801219 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que hago de su conocimiento para los efectos que haya lugar los siguientes documentos:

1. Consistente en Oficio Teocelo/UT-254/2019 de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual esta Unidad de Transparencia da trámite a la solicitud de información con número de folio 00801219, solicitando al Director de Desarrollo Económico y Comercio dé a la misma respuesta fundada y motivada.
2. Consistente en Oficio Teocelo/UT-255/2019 de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual esta Unidad de Transparencia da trámite a la solicitud de información con número de folio 00801219, solicitando a la Síndica Única de este H. Ayuntamiento dé a la misma respuesta fundada y motivada.
3. Consistente en Oficio DDEYC/037/2019, recibido en esta Unidad de Transparencia el doce de abril del presente, mediante el cual el Director de Desarrollo Económico y Comercio da atención a la solicitud con folio 00801219.
4. Consistente en Oficio SMT-20/2019, recibido en esta Unidad de Transparencia el veintitrés de abril del presente, mediante el cual la Síndica Única de este H. Ayuntamiento da atención a la solicitud con folio 00801219.

En caso de inconformidad con la respuesta, usted podrá ejercer su derecho para interponer Recurso de Revisión atendiendo a lo dispuesto por el numeral 156 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ayuntamiento Constitucional
Teocelo, Ver.
2018 - 2021

Lic. Nancy Patricia Pérez Mendoza
Titular de la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. **C. Mario Antonio Chama Díaz.** - Presidente Municipal Constitucional de Teocelo, Ver. - Para su conocimiento. - Presente
C. José Antonio Olivares Solano. - Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Teocelo (vía correo electrónico). - Mismo fin

Calle Juan Díaz Covarrubias S/N Col. Centro, Teocelo, Ver.
C.P. 91615 Tel: (228) 821. 00. 07 - 821.03. 28
www.teocelo.gob.mx

Oficios Teocelo/UT-255/2019 y Teocelo/UT-254/2019, ambos de cuatro de abril de dos mil diecinueve, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y dirigidos a la Sindica Única y al Director de Desarrollo

Económico y Comercio, por los que se requirió emitieran respuesta a la solicitud, mismos que obran a fojas siete y ocho del expediente.

Oficios SMT-20/2019 y DDEYC/037/2019 de once de abril de dos mil diecinueve, atribuidos a la Sindica Municipal y al Director de Desarrollo Económico y Comercio, por lo que emitieron respuesta a la solicitud, como se muestra en las siguientes imágenes:

2018 -2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEOCELO, VER.
RECIBIDO
23 ABR 2019
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Hablemos con Hechos

TEOCELO
Hablemos Con Hechos

Oficio SMT-20//2019
Respuesta a oficio.

LIC. NANCY PATRICIA PEREZ MENDEZ
TUTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención al **oficio UT-140/2019** con fecha 04 de abril del año 2019, y con fundamento en el Artículo 45, fracción II, IV, V, VI y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, Fracciones II Y XXXII; 9 Fracción IV; 11 Fracción XVI; 132, 134, Fracciones II, III, VII y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remito a usted la información que se solicita en la Plataforma Nacional de Trasparencia con **número de folio 00801219.**

-"QUE AUTORIDAD VIGILA, SUPERVISA Y DEPENDE EN DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO."

Le informo que de acuerdo a la ley Orgánica del Municipio Libre en el capítulo VII, Artículo 39 y al acta de Cabildo N° 1 con fecha 1° de enero de 2018, es la Sindica Municipal Zayra de Carmen Martínez Andrade quien **tiene a su cargo la comisión** de la Dirección Municipal de Desarrollo Económico y Comercio.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. Ayuntamiento Constitucional
Teocelo, Ver.
2018 - 2021
SINDICATURA

PROFRA. ZAYRA DEL C. MARTINEZ ANDRADE
SÍNDICA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VER.
2018-2021

Teocelo, Ver., a 22 de abril de 2019

2018 -2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 00801219.
OFICIO: DDEYC/037/2019.
Teocelo, Ver., a 11 de abril de 2019.

LIC. NANCY PATRICIA PÉREZ MÉNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TEOCELO, VERACRUZ

P R E S E N T E

En relación al **oficio: Teocelo/UT-254/2019,** de fecha 04 de abril de 2019, y con fundamento en los artículos 45, fracciones II, IV, V y VI, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública ; 3°, fracciones II y XXXII; 9 fracción IV; 11 fracción XVI; 132; 134, fracciones II, III, VII y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **remito a usted la información** con **número de folio 00801219** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

N° de folio: 00801219

La **información solicitada** de qué autoridad Vigila, Supervisa, y Depende el Director de Desarrollo Económico y Comercio, es la **Síndica Única Profra. Zayra de Carmen Martínez Andrade y el Presidente Municipal C. Mario Antonio Chama Díaz.**

Sin otro asunto que tratar se despide su seguro servidor, agradeciendo de antemano la atención prestada.

A T E N T A M E N T E

PROFR. JOSÉ FRANCISCO ESTEBAN VILLA CARRERA
DIRECTOR DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEOCELO, VER. RECIBIDO 12 ABR. 2019 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Ayuntamiento Constitucional Teocelo, Ver. 2018 - 2021 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

C.c.p. El archivo

Calle Porfirio Díaz S/N
Col. Centro, Teocelo, Ver.
C.P. 91615
Tel: (228) 821. 08. 66

www.teocelo.gob.mx

Respuesta que ratificó el sujeto obligado según consta en el oficio Teocelo/UT-500/2019, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, que en lo medular señala:

...

f). Que con fecha dos de abril de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de **folio 00801219**, solicitando la información siguiente: ***"que autoridad vigila, supervisa y depende de la dirección de desarrollo económico y comercio."***

Con motivo de lo anterior se realizaron los trámites internos respectivos y por medio de los oficios Teocelo/UT-254/2019 y Teocelo/UT-255/2019 de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, se remitió la solicitud de información al C. José Francisco Esteban Villa Carrera, Director de Desarrollo Económico y de Comercio y a la C. Zayra del Carmen Martínez Andrade, Sindica Única respectivamente; posteriormente por medio del oficio DDYEC/037/2019, recibido en la Unidad de Transparencia el doce de abril se proporcionó respuesta. De igual manera mediante el oficio SMT-20/2019, recibido en la Unidad de Trasparencia el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la Síndica Única dio respuesta a la solicitud. Asimismo, la Unidad de Transparencia procedió a enviar la respuesta al solicitante por medio del oficio Teocelo/UT-335/2019.

No obstante, lo anterior y toda vez que el solicitante interpuso recurso de revisión, se hizo del conocimiento al C. José Francisco Esteban Villa Carrera, Director de Desarrollo Económico y de Comercio y a la C. Zayra del Carmen Martínez Andrade, Sindica Única del H. Ayuntamiento, por medio de los oficio Teocelo/UT-463/2019 y Teocelo/UT-464/2019, respectivamente de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve y se solicitó que expusieran de manera fundada y motivada los argumentos y pruebas que a su derecho convengan, respecto del agravio expuesto por el recurrente en contra de la respuesta emitida por este Sujeto Obligado. Posteriormente el Director de Desarrollo Económico y de Comercio, remitió a la Unidad de Transparencia el oficio DDEYC/062/2019 recibido en la Unidad de Trasparencia el tres de junio de dos mil diecinueve en el cual realiza las manifestaciones que consideró pertinentes. Asimismo, la Síndica Única del H. Ayuntamiento, por medio del oficio SMT-33/2019 manifiesta que ratifica la información proporcionada en el oficio SMT-20/2019 con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve.

Por parte de la Unidad de Trasparencia se informa que la documentación que conforma la respuesta que se otorgó en el oficio Teocelo/UT-335/2019, fue enviada a través del **"Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Infomex)"** y fue adjuntada en diversos archivos con **extensión a .rar** como se muestra en las capturas de pantallas siguientes:

...

Comparecencia a la que adjuntó como medios de prueba los oficios DDEYC/062/2019 y SMT-33/2019 signados por el Director de Desarrollo Económico y Comercio y la Sindica Municipal, respectivamente, cuyas imágenes se insertan a continuación:

2018 -2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 00801219.
OFICIO: DDEYC/062/2019.
Teocelo, Ver., a 03 de junio de 2019.

LIC. NANCY PATRICIA PÉREZ MÉNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TEOCELO, VERACRUZ

P R E S E N T E

En relación al **oficio: Teocelo/UT-463/2019,** de fecha 27 de mayo de 2019, y con fundamento en los artículos 45, fracciones II, IV, V y VI, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ; 3°, fracciones II y XXXII; 9 fracción IV; 11 fracción XVI; 132; 134, fracciones II, III, VII y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **remito a usted la información con número de folio 00801219** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

N° de folio: 00801219

La información solicitada en el **recurso de revisión** de qué autoridad Vigila, Supervisa, y Depende el Director de Desarrollo Económico y Comercio:

La autoridad inmediata que tiene asignada la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio es la **Síndica Única Profra. Zayra de Carmen Martínez Andrade y el Presidente Municipal C. Mario Antonio Chama Díaz como máxima autoridad municipal.**

Sin otro asunto que tratar se despide su seguro servidor, agradeciendo de antemano la atención prestada.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEOCELO, VER.
RECIBIDO
03 JUN 2019
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Hablemos con Hechos

A T E N T A M E N T E

PROFR. JOSÉ FRANCISCO ESTEBAN VILLA CARRERA
DIRECTOR DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

2018 -2021

Oficio SMT-33/2019
Asunto: Ratificar respuesta.

LIC. NANCY PATRICIA PEREZ MENDEZ
TUTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención al **oficio UT-464/2019** con fecha 27 de mayo del año 2019, respecto a la información que solicita en la Plataforma Nacional de Trasparencia con **número de folio 00801219.**

-" QUE AUTORIDAD VIGILA, SUPERVISA Y DEPENDE EN DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO."

Le informo que se **ratifica** la respuesta proporcionada en el oficio SMT-20/2019 con fecha de 22 de abril de 2019, lo anterior con fundamento en el Artículo 143 Párrafo Primero y 173 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEOCELO, VER.
RECIBIDO
03 JUN 2019
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Hablemos con Hechos

PROFRA. ZAYRA DEL C. MARTÍNEZ ANDRADE
SÍNDICA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VER.
2018-2021

Teocelo, Ver., a 03 de junio de 2019.

Documentales con valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, de cuya valoración y análisis este Instituto estima colmado el derecho de acceso a la información del promovente, por las razones que a continuación se exponen:

En su agravio el promovente aduce la imposibilidad de visualizar el archivo que el sujeto obligado adjuntara a su respuesta, refiriendo que el mismo es ilegible y se encuentra dañado, lo que resulta contrario a las constancias que obran en autos, porque como se expuso con anterioridad, a fojas seis a diez del expediente, corren agregadas las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado a la solicitud de información, cuya accesibilidad corroboró el Comisionado Ponente al ingresar a la consulta pública del "Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", a través de la liga electrónica https://infomexveracruz.org.mx/InfomexVeracruz/default.aspx en la que bajo el folio de solicitud 00801219, se descarga el archivo "FOLIO 00801219.rar", como se muestra en las siguientes capturas de pantalla a manera de ejemplo:

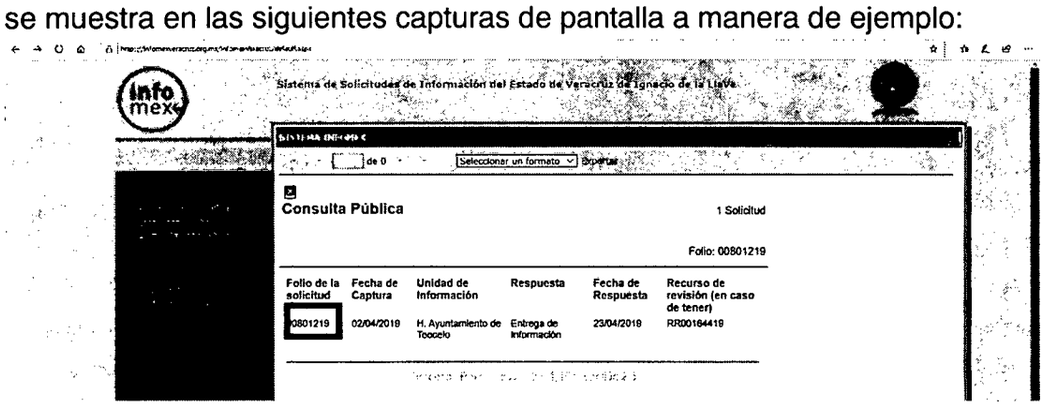

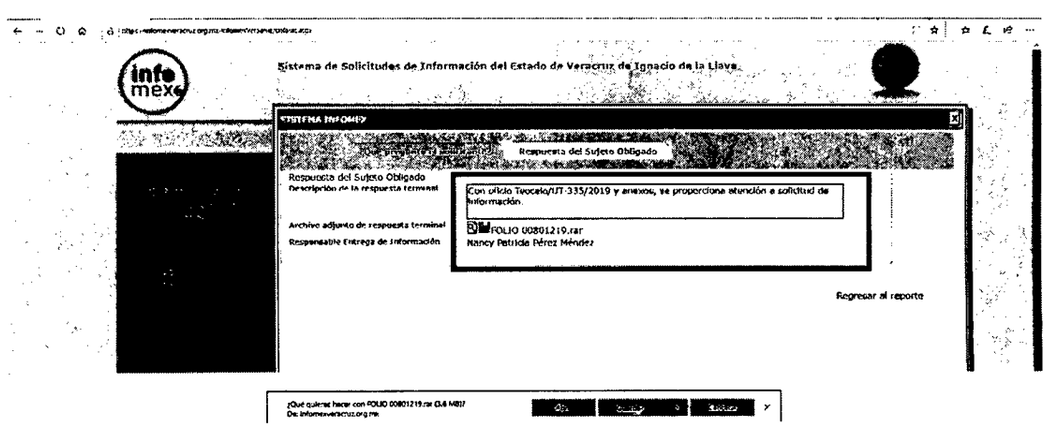

El archivo descargable remite a una carpeta identificada como "FOLIO 00801219", que a su vez contiene cinco archivos en formato pdf, como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:

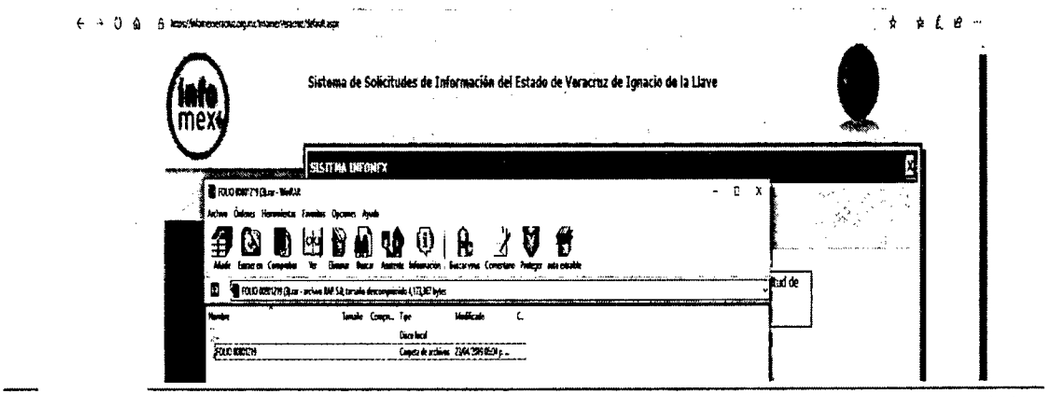

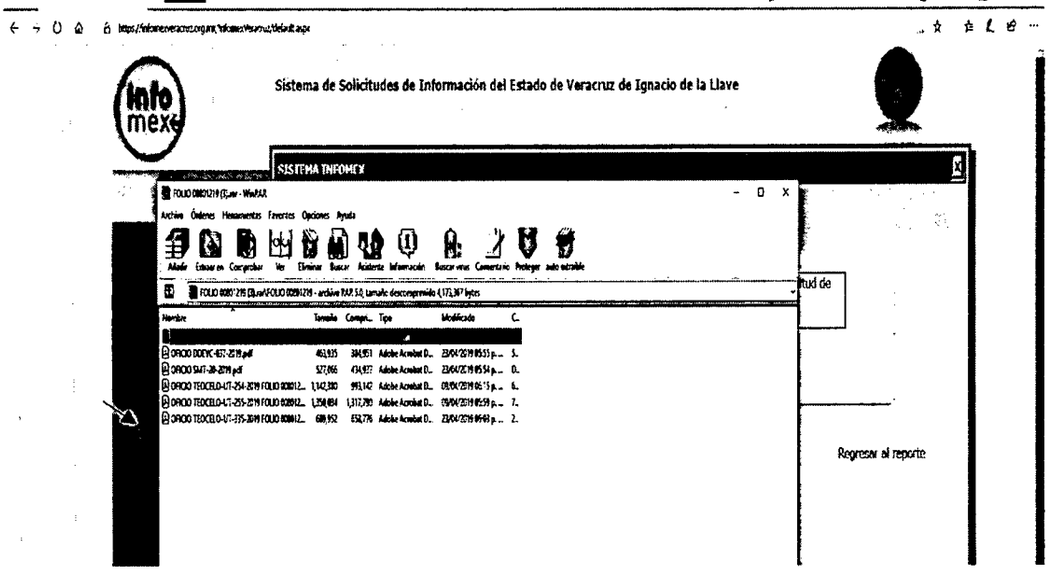

2018 -2021

TEOCELO

Unidad de Transparencia
Oficio: Teocelo/UT-335/2019
Asunto. Solicitud folio 00801219
Teocelo, Veracruz, a 23 de abril de 2019

Solicitante
Presente

Por medio del presente escrito y con fundamentos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción IV, 11 fracción XVI y 134 fracciones II y VII, 145 fracción I y 148 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; me permito informarle que se dio trámite a la solicitud de Información con folio 00801219 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que hago de su conocimiento para los efectos que haya lugar los siguientes documentos:

1. Consistente en Oficio Teocelo/UT-254/2019 de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual esta Unidad de Transparencia da trámite a la solicitud de Información con número de folio 00801219, solicitando al Director de Desarrollo Económico y Comercio dé a la misma respuesta fundada y motivada.

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB**

O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL[1].

En ese orden, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, el archivo adjunto a la respuesta del sujeto obligado, se encuentra visible y permite su descarga y reproducción, no obstante, existe la posibilidad de que al realizar la consulta vía sistema Informe-Veracruz, la parte recurrente no haya podido descargar el archivo, lo que ocurre en algunas ocasiones al utilizar el navegador Google Chrome ya que descarga los archivos del sistema Infomex con una extensión **".aspx"**, y si se intenta abrir estos archivos dándole doble clic, es posible que muestre un archivo ilegible con símbolos irregulares, siendo este un problema del navegador y no del propio sistema Infomex-Veracruz.

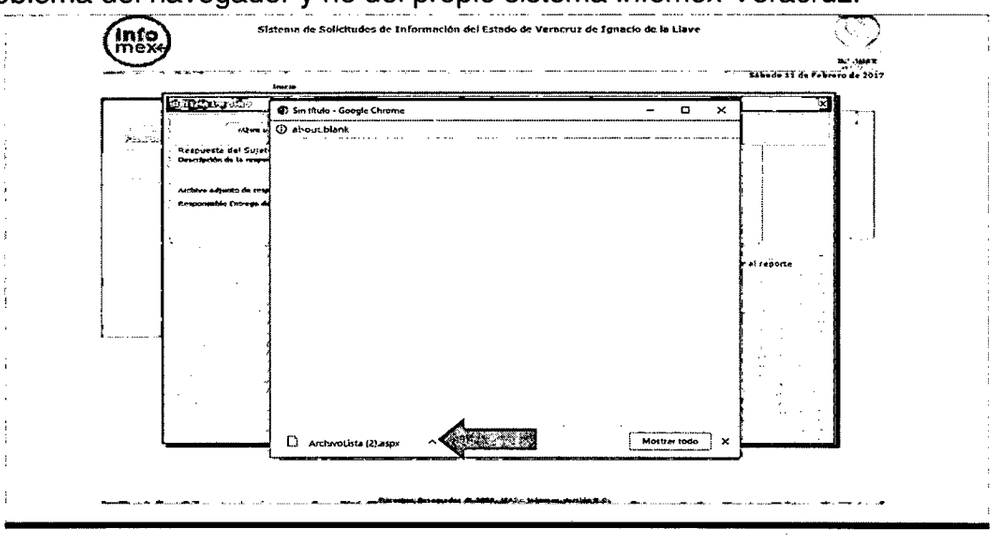

Cuando ello ocurre, como alternativa se puede intentar descargar el archivo con cualquier otro navegador como Internet Explorer o Mozilla Firefox, sin embargo, si no cuenta con esas opciones o el error persiste en otros navegadores, se debe seguir los siguientes pasos:

1. Abrir la pantalla de descarga del archivo y observar bien el nombre del mismo, debiendo poner especial interés en la extensión de éste.

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, tomo, p. 1373.

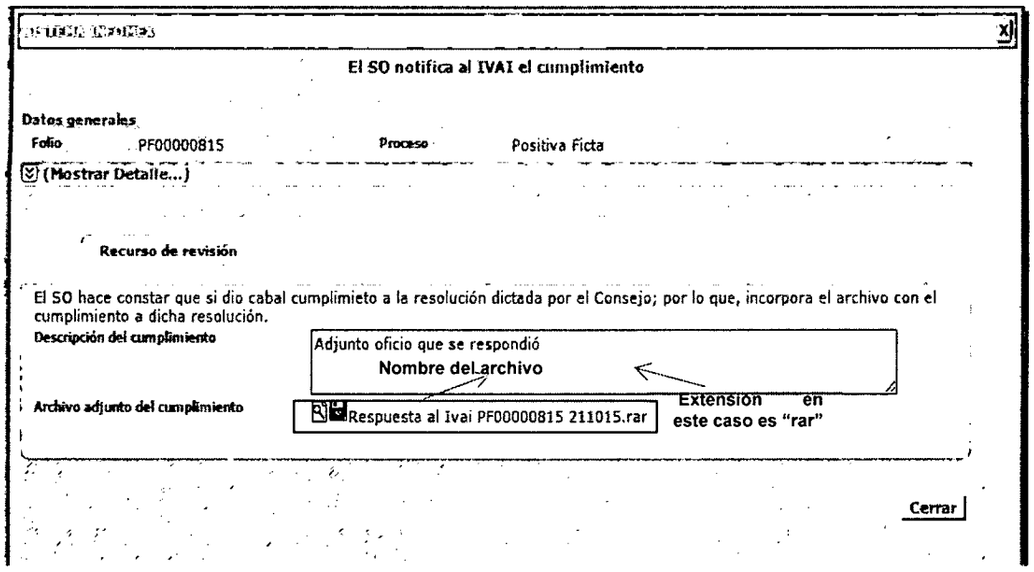

2. Las extensiones más comunes son rar, zip o pdf. A continuación se da clic en el icono con forma de lupa y se descargará un archivo con el nombre "ArchivoLista.aspx", tal y como se muestra a continuación.

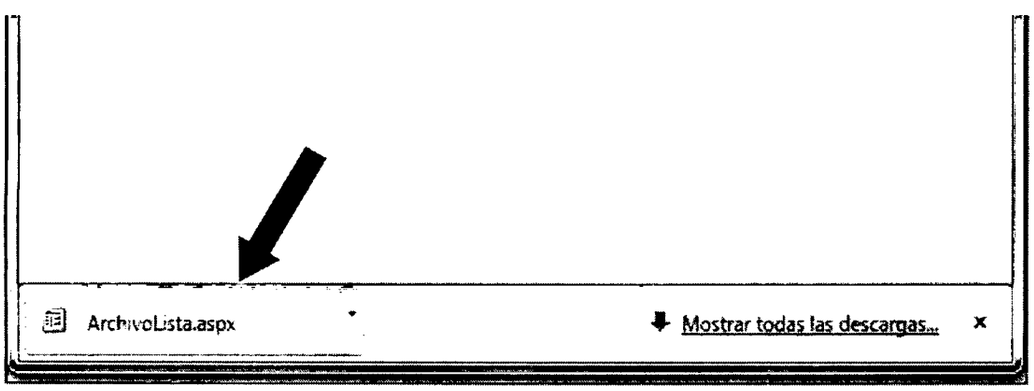

3. Posteriormente se deberá dar clic en la figura de triángulo invertido tal y como lo muestra la flecha, para que se le despliegue el menú de opciones que se muestra a continuación, y seleccionar la opción mostrar en carpeta para ir a la carpeta donde se descargara el archivo.

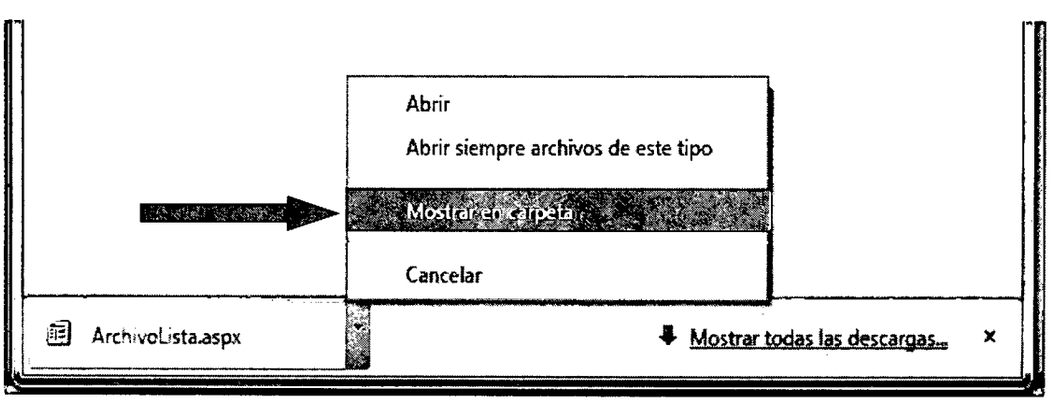

4. Ya en la carpeta se puede observar el archivo descargado.

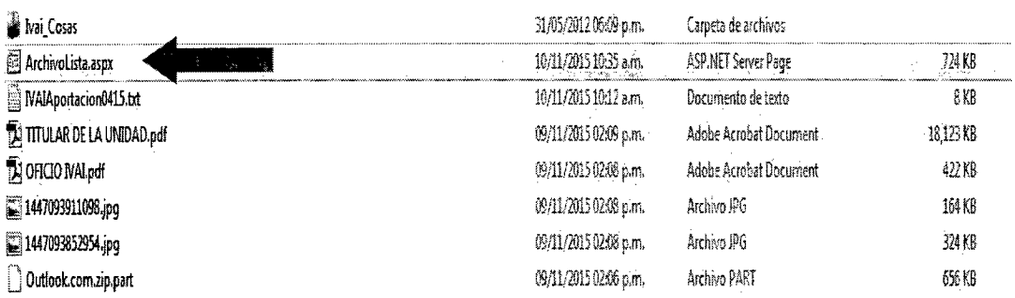

Ivai_Cosas	31/05/2012 06:09 p.m.	Carpeta de archivos	
ArchivoLista.aspx	10/11/2015 10:35 a.m.	ASP.NET Server Page	724 KB
IVAIAportacion0415.txt	10/11/2015 10:12 a.m.	Documento de texto	8 KB
TITULAR DE LA UNIDAD.pdf	09/11/2015 02:09 p.m.	Adobe Acrobat Document	18,123 KB
OFICIO IVAI.pdf	09/11/2015 02:08 p.m.	Adobe Acrobat Document	422 KB
1447093911098.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	164 KB
1447093852954.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	324 KB
Outlook.com.zip.part	09/11/2015 02:06 p.m.	Archivo PART	656 KB

5. Algunas computadoras tienen como predeterminado ver las extensiones de los archivos como son: "aspx", txt, pdf y algunos en jpg., -por ejemplo en la imagen anterior se puede observar el archivo con una extensión "aspx"; otras computadoras mantienen ocultas esas extensiones para el usuario.

Si en su computadora puede ver esas extensiones tal y como se muestra en la imagen anterior, siga en el paso: 6; si no puede verlas se deberá configurar la computadora en uso.

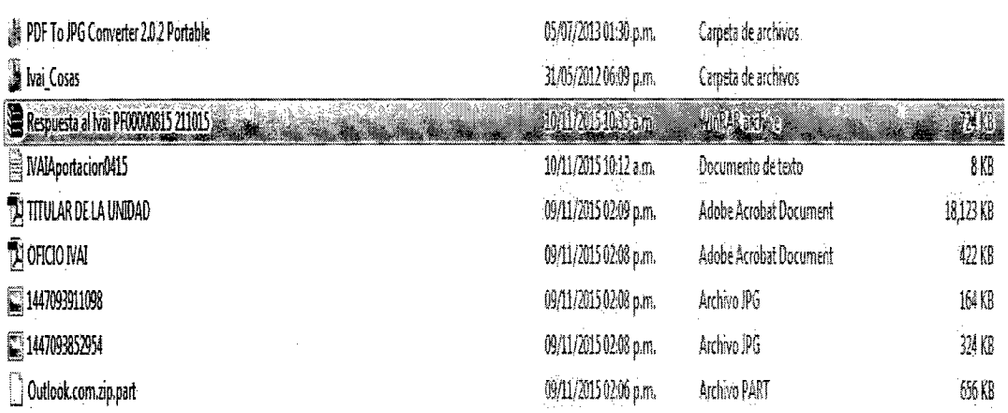

PDF To JPG Converter 2.0.2 Portable	05/07/2013 01:30 p.m.	Carpeta de archivos	
Ivai_Cosas	31/05/2012 06:09 p.m.	Carpeta de archivos	
Respuesta al Ivai PF00000815 211015	10/11/2015 10:35 a.m.	WinRAR archive	724 KB
IVAIAportacion0415	10/11/2015 10:12 a.m.	Documento de texto	8 KB
TITULAR DE LA UNIDAD	09/11/2015 02:09 p.m.	Adobe Acrobat Document	18,123 KB
OFICIO IVAI	09/11/2015 02:08 p.m.	Adobe Acrobat Document	422 KB
1447093911098	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	164 KB
1447093852954	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	324 KB
Outlook.com.zip.part	09/11/2015 02:06 p.m.	Archivo PART	656 KB

Ejemplo de computadora que no visualiza extensiones de archivos.

No se ven las extensiones	Si se ven las extensiones
Respuesta al Ivai PF00000815 211015	Respuesta al Ivai PF00000815 211015.RAR
IVAIAportacion0415	IVAIAportacion0415.txt

Para poder visualizar las extensiones, se tiene que hacer lo siguiente:

a) Se tiene que seleccionar el menú herramientas de la barra de estado. Si el menú no está visible, presione las teclas Alt + H para ver el menú, tal y como se muestra a continuación:

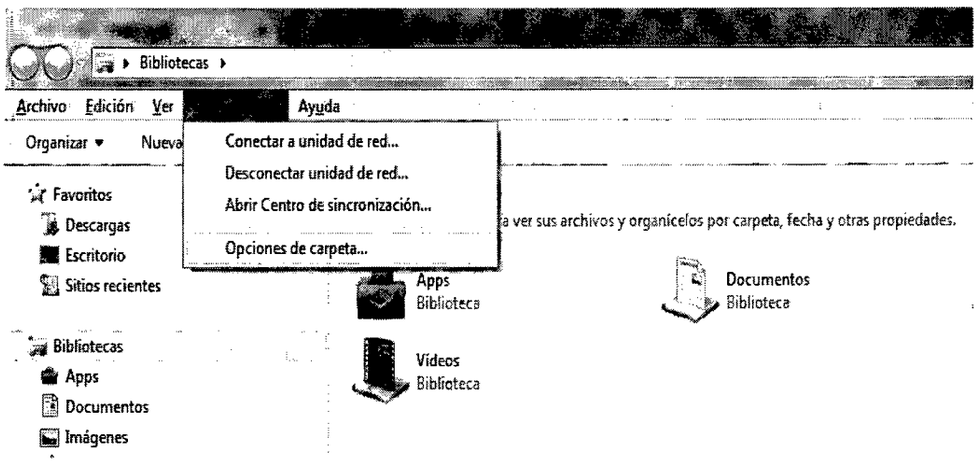

a) Acto seguido, seleccione la opción "Opciones de carpeta..." para visualizar un cuadro de dialogo como el siguiente:

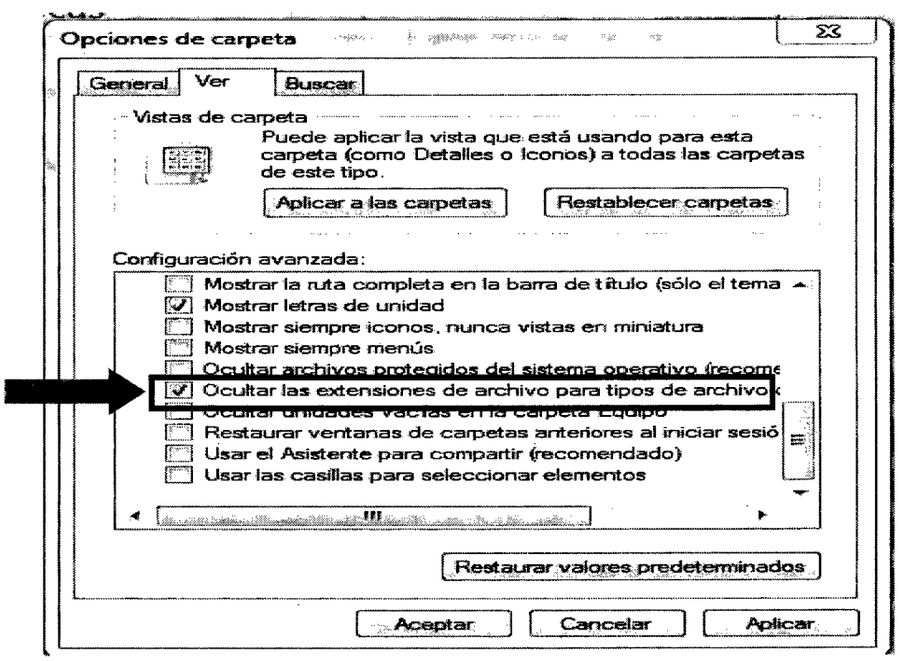

b) Elija la pestaña "Ver" y busque entre las opciones la que dice "Ocultar las extensiones de archivo para tipos de archivo conocidos", ya que se haya localizado, es posible que este seleccionado con una ✓. De clic sobre la selección para que el cuadrito aparezca en blanco. De clic en "Aplicar" y después en "Aceptar". A continuación ya podrá ver los archivos con extensión tal y como se muestra con la siguiente impresión de pantalla:

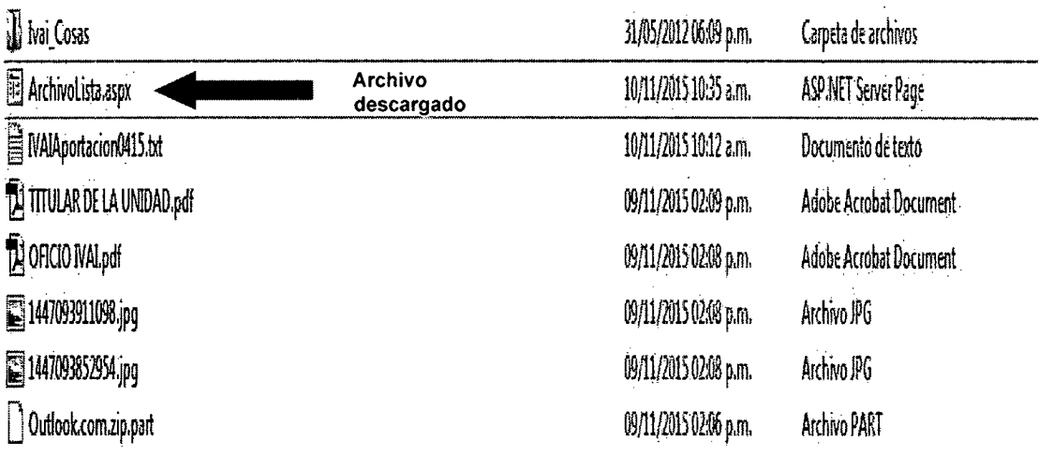

6. Seleccione el archivo y de clic derecho con el mouse y aparece un menú para lo cual deberá elegir la opción de "Cambiar Nombre".

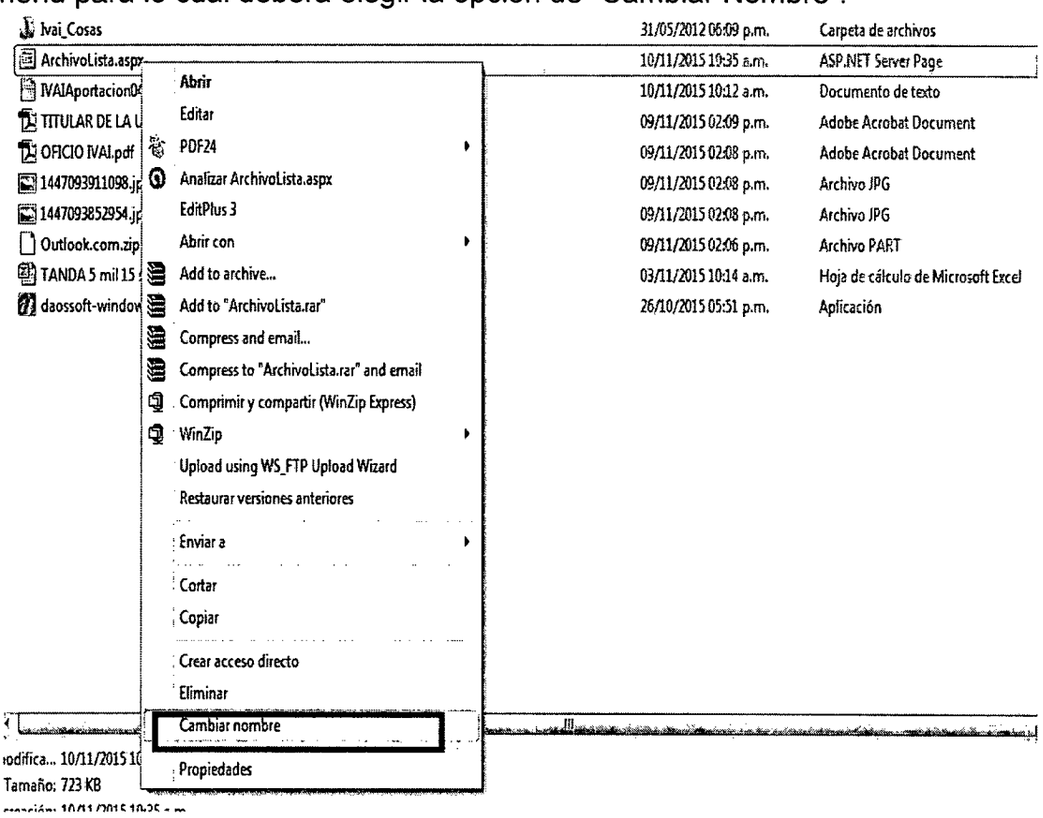

7. Verifique el nombre y la extensión del archivo que se descargó en el sistema Infomex, tal como se muestra en el paso 1, debiendo borrar el nombre de "Archivolista.aspx" y remplazarlo por el nombre de su archivo incluyendo la extensión con que cuente: .rar, .pdf, .zip o la que se muestre. Hecho lo anterior se oprime la tecla "Enter".

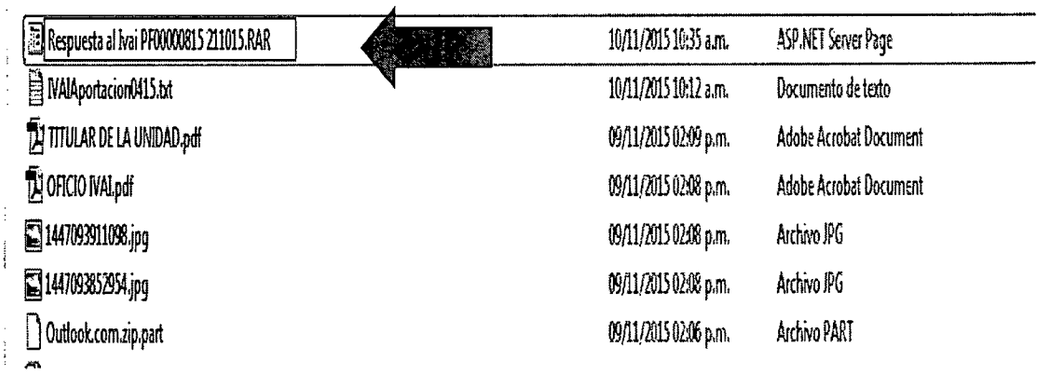

Respuesta al Ivai PFO00000815 211015.RAR	10/11/2015 10:35 a.m.	ASP.NET Server Page
IVAIAportacion0415.txt	10/11/2015 10:12 a.m.	Documento de texto
TITULAR DE LA UNIDAD.pdf	09/11/2015 02:09 p.m.	Adobe Acrobat Document
OFICIO IVAI.pdf	09/11/2015 02:08 p.m.	Adobe Acrobat Document
1447093911098.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG
1447093852954.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG
Outlook.com.zip.part	09/11/2015 02:06 p.m.	Archivo PART

8. Inmediatamente el sistema enviará un mensaje, para que verifique si desea cambiar el nombre del archivo, para lo cual se deberá dar clic en la palabra "SI".

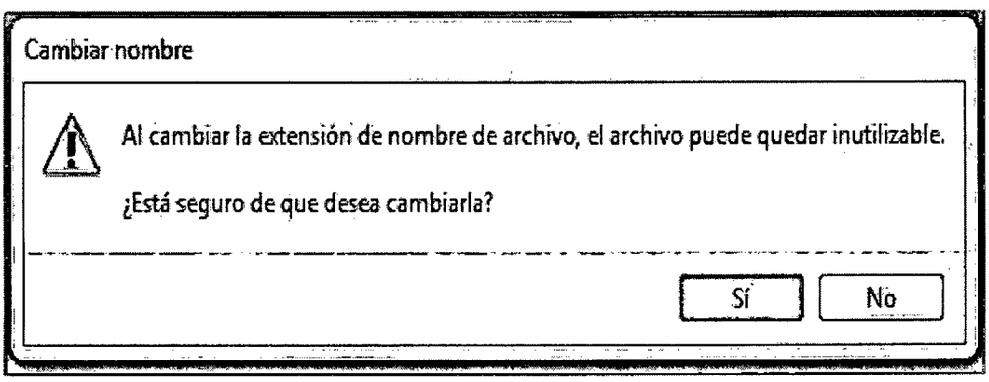

9. El archivo quedará con el nombre que le acaba de proporcionar.

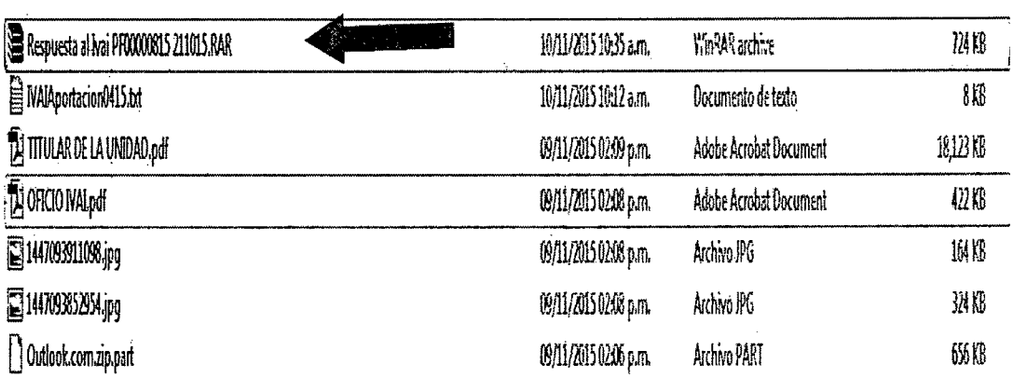

Respuesta al Ivai PFO00000815 211015.RAR	10/11/2015 10:35 a.m.	WinRAR archive	724 KB
IVAIAportacion0415.txt	10/11/2015 10:12 a.m.	Documento de texto	8 KB
TITULAR DE LA UNIDAD.pdf	09/11/2015 02:09 p.m.	Adobe Acrobat Document	18,123 KB
OFICIO IVAI.pdf	09/11/2015 02:08 p.m.	Adobe Acrobat Document	422 KB
1447093911098.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	164 KB
1447093852954.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	324 KB
Outlook.com.zip.part	09/11/2015 02:06 p.m.	Archivo PART	656 KB

10. Acto seguido dar doble clic en el archivo para poder abrirlo. Si es un archivo con extensión .zip o .rar abrirá una pantalla donde se contienen los archivos que conforman el archivo. Si es otro archivo como un pdf, abrirá con el programa que tenga predeterminado para abrir dichos documentos.

En el caso, al abrir el archivo se advierte que contiene una carpeta que al acceder se muestran un archivo, tal y como se muestra en las siguientes impresiones de pantalla:

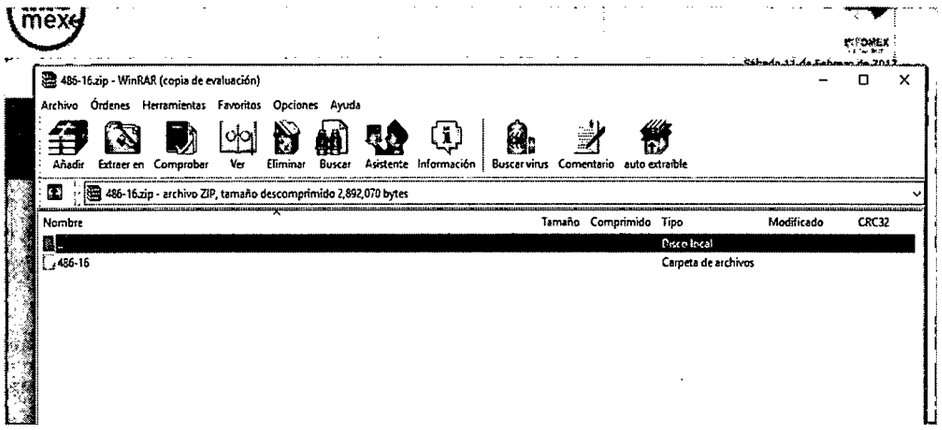

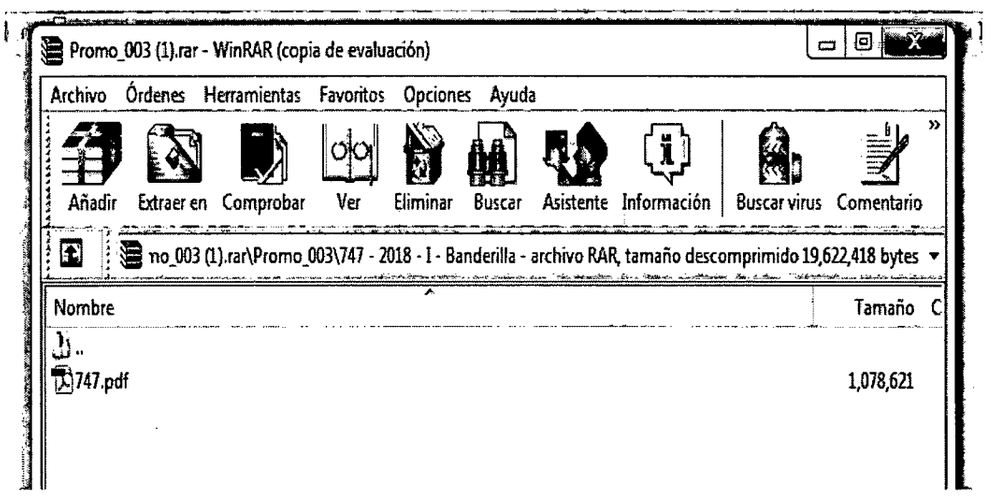

Y por otro lado, si el ahora recurrente realizó la consulta de la respuesta a través de la Plataforma Nacional, probablemente no pudo ser visualizada, por lo que se sugiere seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia con el usuario (correo) y contraseña con la que se registró, seleccionando el hipervínculo de "Iniciar sesión" que se encuentra en la parte superior derecha.

2. Una vez que ingresó a la Plataforma, seleccionar el apartado "Solicitudes" ubicado en la parte central de la página principal, como se muestra a continuación:

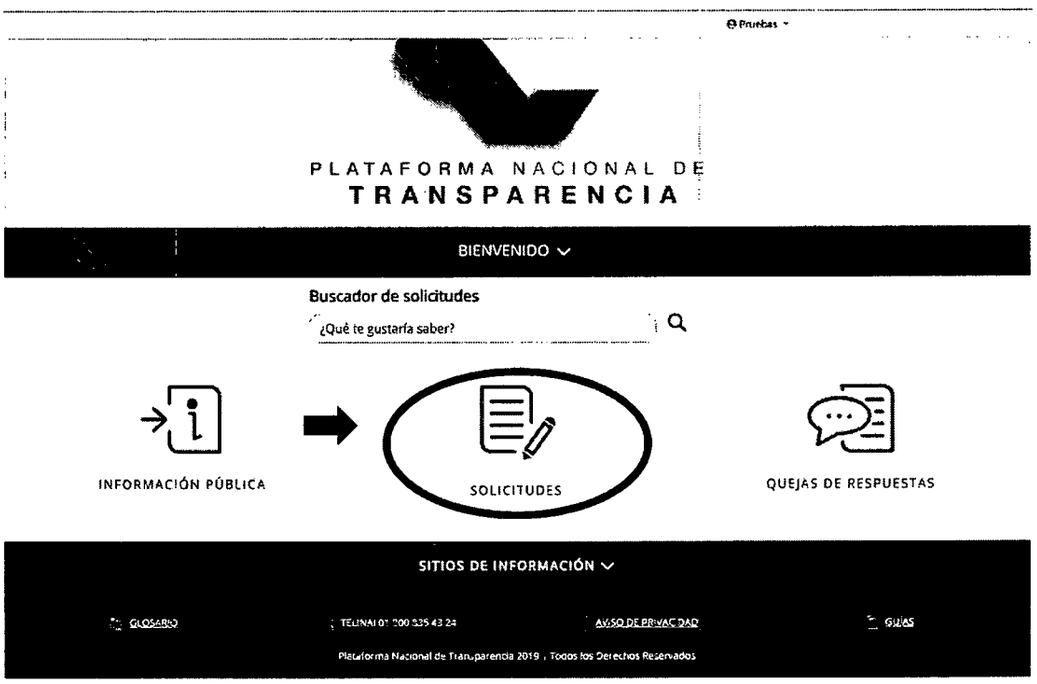

3. Al seleccionar el apartado anterior, aparece una página en la que se debe elegir la opción **"MI HISTORIAL"** que se encuentra en el menú de la izquierda, en el que podrá consultar las solicitudes que haya realizado, teniendo la opción de hacer la consulta por filtros, es decir, por "Entidad Federativa", "Tipo de solicitud", "Folio" o "Fecha", y una vez que se introduzca un filtro, seleccionar el botón de "**Buscar**" tal como se muestra en la siguiente pantalla:

4. Posteriormente se despliega la información relacionada con los folios de las solicitudes de información que se hayan realizado, como se observa a continuación:

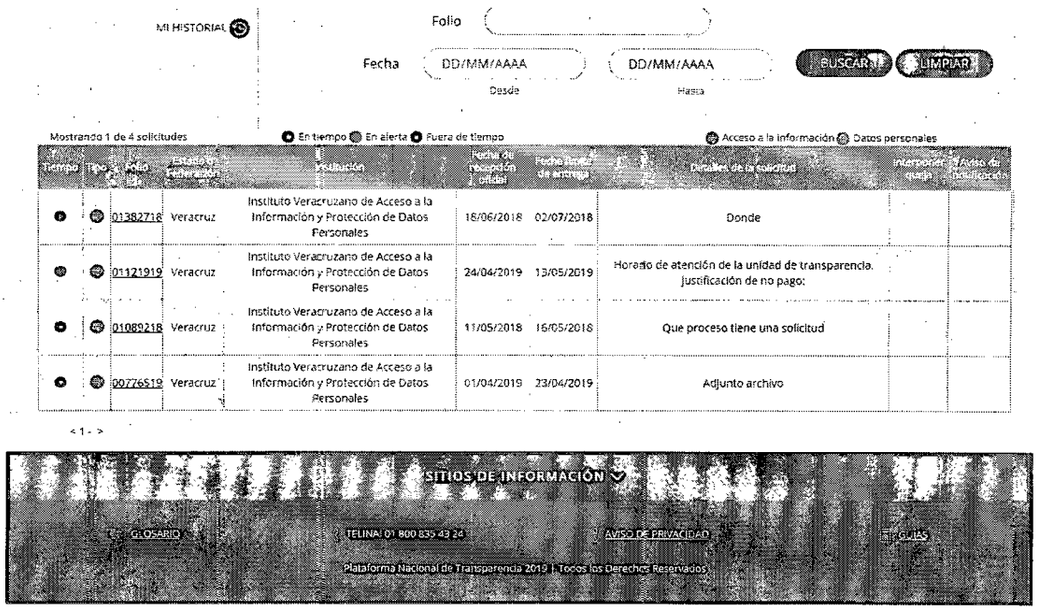

Para consultar la información de uno de los folios, se puede realizar mediante 2 opciones:

a. Selección del número de folio de solicitud.
b. Selección del registro de la solicitud oprimiendo cualquiera de los demás campos.

a. Selección del número de folio de solicitud.

a.1. Con esta opción, se da clic en el folio como se muestra a continuación:

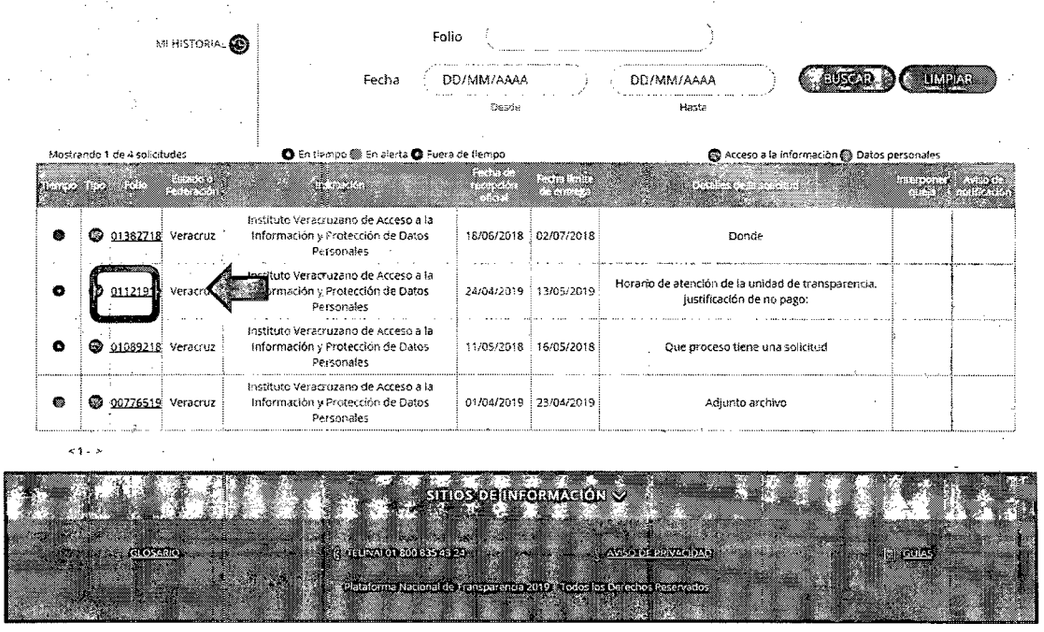

a.2. Una vez seleccionado el número de folio, aparece de forma automática la información acerca de los detalles de la solicitud, y para consultar la respuesta que haya sido proporcionada por el Sujeto Obligado, se deberá dar clic en la segunda pestaña denominada **"Respuesta"**, como se visualiza a continuación:

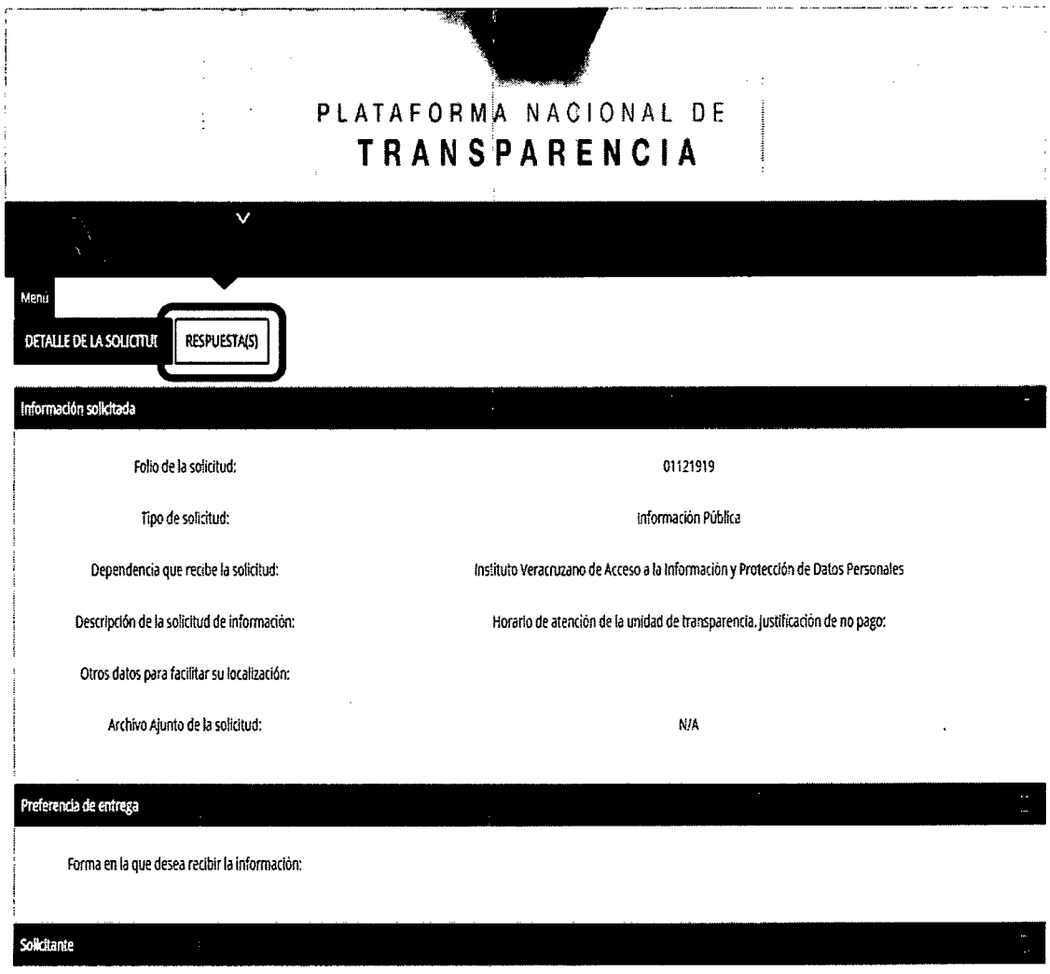
PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Menú

DETALLE DE LA SOLICITUD | RESPUESTA(S)

Información solicitada

Folio de la solicitud:	01121919
Tipo de solicitud:	Información Pública
Dependencia que recibe la solicitud:	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Descripción de la solicitud de información:	Horario de atención de la unidad de transparencia. Justificación de no pago:
Otros datos para facilitar su localización:	
Archivo Ajunto de la solicitud:	N/A

Preferencia de entrega

Forma en la que desea recibir la información:

Solicitante

a.3. En la página a la que dirige, se muestra la información de la respuesta que proporcionó el Sujeto obligado a la solicitud de información, en donde se puede observar la leyenda "**Notificación de entrega vía Infomex", "Responde a la Prevención"** o la leyenda que corresponda de acuerdo al tipo de respuesta que haya brindado el sujeto obligado, y en caso de que haya adjuntado un archivo, se podrá consultar dando clic en la opción "Ver documento" del campo "Archivo Adjunto" como se observa en la siguiente imagen.

[redacted]

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

[redacted]

Menú

DETALLE DE LA SOLICITUD | | REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL RIA

Respuesta	Fecha	Estatus
Responde a la prevención	11/05/2018	EN PROCESO

Folio de la solicitud: 01089218

Dependencia de solicitud: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Descripción respuesta:

Archivo Adjunto : → Ver documento

Estatus: EN PROCESO

Registro de la solicitud	11/05/2018	FINALIZADA

b. Selección del registro de la solicitud oprimiendo las columnas: "Tiempo", "Estado o Federación", "Institución", "Fecha de recepción oficial", "Fecha límite de entrega" o "Detalles de la solicitud".

b.1. En esta segunda opción se deberá dar clic en cualquiera de las columnas citadas correspondientes al registro (renglón) del folio de solicitud que se requiera consultar, y una vez realizado lo anterior se desplegará dentro de la misma página, en la parte de debajo de ese renglón la información relacionada con la solicitud que entre otros datos se encuentra la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, como se visualiza en la siguiente pantalla.

24

Mostrando 1 de 4 solicitudes ● En tiempo ● En alerta ● Fuera de tiempo ● Acceso a la Información ● Datos personales

Tiempo	Tipo	Folio	Estado o Federación	Institución	Fecha de recepción (AAAA)	Fecha límite de entrega	Descripción de la solicitud	Tipo de respuesta	Fecha de notificación
●	●	01382718	Veracruz	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	18/06/2018	02/07/2018	Donde		
●	●	01121919	Veracruz	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	24/04/2019	13/05/2019	Horario de atención de la unidad de transparencia. justificación de no pago:		
●	●	01089218	Veracruz	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	11/05/2018	16/05/2018	Que proceso tiene una solicitud		
●	●	00776519	Veracruz	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	01/04/20	23/04/2019	Adjunto archivo		

Tipo de solicitud: Información Pública
Institución: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Estado o federación: Veracruz
No. de folio: 01089218
Forma para recibir respuesta:
Descripción de la solicitud: Que proceso tiene una solicitud
Archivo (s) adjunto (s): Solicitud [S] N/A
Fecha de recepción: 11/05/2018
Fecha límite de entrega: 16/05/2018
Recepción de la solicitud: Electrónica
Estatus: EN PROCESO

Respuesta: Notificación de Prevención de la Solicitud Respuesta [S]

Registro de la solicitud

Respuesta

<1 - >

SITIOS DE INFORMAC

De lo anterior expuesto se advierte que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información, la cual es consultable tanto vía sistema Infomex-Veracruz como a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo posible descargar el archivo adjunto; documento que además fue hecho del conocimiento de la parte recurrente durante el procedimiento de sustanciación del recurso de revisión, por conducto del personal actuarial de este Órgano Garante, como así fue ordenado mediante proveído de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, de ahí que no le asista razón a la parte recurrente para alegar en este punto una vulneración a su derecho de acceso.

Aunado a lo anterior, del análisis de la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, se advierte que a través del Director de Desarrollo Económico y Comercio, se notificó al promovente quiénes son las autoridades que vigilan, supervisan y de quién depende dicho funcionario, siendo estas el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, lo que resulta acorde con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones XVII, XIX y XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en al entidad, en relación con los diversos 36, 37, 78 fracciones IV y X, 106, 110 fracción XVIII, 111 fracción IV, inciso c) del Bando de Policía y Buen Gobierno de Teocelo, Veracruz, que a la letra señalan:

> Ley Orgánica del Municipio Libre
>
> ...
>
> XVII. Resolver sobre el nombramiento, remoción, licencia, permiso o comisión de los demás servidores públicos del Ayuntamiento, de lo cual deberá informar al Cabildo;
>
> ...
>
> XIX. Ordenar al personal del Ayuntamiento la ejecución de los trabajos a su cargo;
> XX. Supervisar por sí o a través del Síndico o del Regidor que designe, el funcionamiento de las dependencias del Ayuntamiento;
>
> ...
>
> Bando de Policía y Buen Gobierno
> Artículo 36. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios municipales.

Artículo 37. El Síndico es el encargado de procurar, defender y promover los intereses municipales, y representar al Ayuntamiento en los casos señalados por las leyes y los reglamentos. Es responsable además de vigilar la debida Administración del erario público y del patrimonio municipal, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones legales aplicables.

...

Artículo 78. El Presidente Municipal está facultado, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones para:

...

IV. Nombrar o remover libremente a los titulares de las dependencias, a quienes los tengan que suplir en caso de ausencias temporales y a los asesores o prestadores de servicios que requiera para el mejor desempeño de sus funciones;

...

X. Ordenar la comparecencia de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal a las sesiones de Cabildo, para dar cuenta del estado que guardan las mismas, así como cuando se discuta un reglamento o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades;

...

Artículo 106. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal se organizarán internamente en áreas administrativas jerárquicamente subordinadas que estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría. Al frente de cada dependencia y entidad de la administración pública municipal habrá un titular, el cual para el despacho de los asuntos que le competan se auxiliará de servidores públicos, en términos del presente Bando, y de conformidad al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal acordarán directamente con el Presidente Municipal.

...

Artículo 110. Corresponde a los titulares de las entidades y dependencias de la administración pública municipal lo siguiente:

...

XVIII. Informar mensualmente al Presidente Municipal y al Regidor de la Comisión Municipal que corresponda, de las actividades desarrolladas por la dependencia a su cargo;

...

Artículo 111. Para el estudio, planeación, control, fiscalización y despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal contará con las siguientes dependencias o unidades administrativas:

...

IV. Direcciones Municipales de:

...

d) Comercio;

...

Disposiciones normativas que otorgan la atribución al Presidente Municipal, como responsable directo de la Administración Pública Municipal, el nombrar o remover libremente a los titulares de las dependencias y supervisar por si o a través del Síndico o del Regidor que designe, el funcionamiento de éstas, como lo es la Dirección de Comercio y Desarrollo Económico.

Lo que además se robustece con lo informado por la Sindica Única del Ayuntamiento, quien mediante oficios SMT-20/2019 y SMT-33/2019, manifestó ser dicha funcionaria quien tiene a su cargo la comisión de la Dirección de Desarrollo Económico y Comercio, cuya representación la faculta para vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados, según lo disponen los artículos 37 fracción XII, 39, 40 fracción XI, y 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, vigente en la entidad, en relación con lo dispuesto en los diversos 81, 82 fracción X y 84 del Bando de

Policía y Buen Gobierno de Teocelo, Veracruz, de ahí que la respuesta del ente obligado, satisface el imperativo del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia vigente, amén de que la Unidad de Transparencia cumplió con la obligación que le imponen los numerales 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia vigente, de realizar los trámites internos necesarios para buscar y localizar la información, lo que en suma determina lo infundado del agravio hecho valer por el revisionista.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante que la titular de la Unidad de Transparencia , omitió acreditar haber realizado la búsqueda de la información ante la Presidencia Municipal, como área competente para pronunciarse respecto a lo requerido, no obstante ello no le depara perjuicio al recurrente, toda vez que las respuestas vertidas por la Sindica Única y el Director de Desarrollo Económico y Comercio, resultan suficientes para colmar su derecho de acceso, dado que en forma precisa se señaló quiénes son las autoridades que vigilan, supervisan y de quién depende la Dirección de Desarrollo Económico y Comercio y por consiguiente su titular, lo que además se encuentra normado en la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente y en el Bando de Policía y Buen Gobierno del ente municipal.

En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto y con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado, por las razones expresadas en el presente fallo.

Finalmente, toda vez que consta en actuaciones que la comparecencia del sujeto obligado realizada en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, no fue hecha del conocimiento de la parte recurrente, deberá digitalizarse la misma y remitirse como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se imponga de su contenido

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado, conforme a lo expuesto en la consideración tercera del presente fallo.

SEGUNDO. Digitalícense y remítanse a la parte recurrente junto con la presente resolución, la comparecencia del sujeto obligado realizada en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Una vez que las cargas de trabajo lo permitieron, así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Nombres, firmas y rubricas ilegibles.